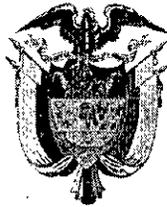


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **HÉCTOR FABIO ÁLVAREZ MONTOYA** contra **MISIÓN EMPRESARIAL S.A.**, mediante memorial presentado suscrito por las partes, se solicita la terminación del proceso por pago total de las acreencias, en donde se indica lo siguiente:

“(…) ... LAS PARTES, actuando de manera libre y voluntaria, en pleno uso de sus facultades, acuerdan en TRANSIGIR, CONCILIAR, cualquier diferencia o derecho legal o extralegal que pudiesen tener los demandantes, frente a la sociedad MISIÓN EMPRESARIAL S.A., Acordando que se reconozca una compensación a favor de cada uno de los demandantes por \$823.439, obteniendo como resultado un total de \$4.940.634” (SIC).

Visto lo anterior y el contrato de transacción presentado, considera esta agencia judicial procedente acceder a lo solicitado por cuanto no se evidencia vulneración alguna a derechos ciertos e indiscutibles.

En consecuencia y considerando que la misma cumple además los requisitos exigidos por los artículos 2470 del C.C. y 312 del C.G. del P., el Despacho APRUEBA la transacción a que han llegado las partes en relación a todas las pretensiones formuladas en la demanda, declara terminado el proceso y ordena su archivo.

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO

Juez

AC

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 022
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJAZO-11546 DE 2021, EL
DÍA 18 DE 02 DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO
WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>